

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 357/2023**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL**  
**ALOAPAM, IXTLÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE**  
**OAXACA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Oficio CJGE/SC/1292/2023 y anexos de Geovany Vásquez Sagrero, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca.	<b>17546</b>

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

**Personalidad y contestación de demanda.** Con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos suscritos por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa.

**Autorizados y delegados.** Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de materia, se tiene al promovente designando autorizados y delegados.

**Domicilio.** Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de acuerdo con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

**Pruebas.** Con fundamento en los artículos 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de materia, se tiene a la promovente ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su oficio de cuenta, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

**Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de ocho de agosto de dos mil veintitrés, en virtud de que remitió copia certificada de las documentales

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de los artículos 98 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 49, párrafo primero, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

**Artículo 98 Bis.** La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, ejercerá la representación jurídica del Estado; del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gobernatura; brindará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado y desarrollará las funciones administrativas necesarias en el ejercicio de su cargo, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Como titular de la dependencia, estará una persona que se denominará Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien para su nombramiento deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

**Artículo 49.** La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gobernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gobernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Gobernador del Estado asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde; (...)

VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte;

(...).

## CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 357/2023

relacionadas con el acto reclamado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

**Traslado.** Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado al Municipio de San Miguel Aloapam, Ixtlán de Juárez, Estado de Oaxaca, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

Para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020, en relación con el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Fecha de audiencia.** Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las trece horas del veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias, previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020 y el punto sexto del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020.

Para asistir a la celebración de la audiencia a través de dicho sistema, las partes deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020, por lo que, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, el representante legal de cada una de las partes o delegado, envíen:

1. Nombre completo del representante legal y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota, quienes deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.
2. Proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP), de las personas que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota.
3. Copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos antes indicados, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia y en el entendido de que, una vez que este alto tribunal verifique que la FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) proporcionadas se encuentran vigentes, se acordará favorablemente la autorización, lo cual únicamente será notificado por lista.

La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, del Titular de la Sección de Trámite de Controversias

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 357/2023

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que él designe.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”.

Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia y, al inicio, deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la contestación de demanda de referencia, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 11770/2023. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en la **controversia constitucional 357/2023**, promovida por el Municipio de San Miguel Azoapam, Ixtlán de Juárez, Estado de Oaxaca. **Conste.**  
LISA/EDBG

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 357/2023**

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 276426

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<b>Nombre</b>	JAVIER LAYNEZ POTISEK	<b>Estado del certificado</b>	OK	Vigente
	<b>CURP</b>	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	<b>Serie del certificado del firmante</b>	706a6673636a6e000000000000000000000001e39	<b>Revocación</b>	OK	No revocado
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	31/10/2023T01:21:05Z / 30/10/2023T19:21:05-06:00	<b>Estatus firma</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma</b>	09 c3 da 6c ae 38 1f 19 89 a4 71 1d b9 96 f5 aa d6 00 6e 78 fd c1 e6 df e6 1d 32 d8 fe b8 a2 95 ff 0b 3c 67 5f 37 5a 8f 7b 21 15 3b 04 34 9b 53 a5 a3 21 24 37 b0 9a 18 6c be 1f 70 1b 58 8c 5b b1 d8 2f e3 cd 14 b9 54 98 52 44 57 5b 9e 9b fa bc 04 4a 13 b6 27 55 a7 13 e5 31 5d b5 be 9e 5b a7 88 ba 87 7c c4 8b 3a 10 df 07 27 b5 e1 2b 7a fe 16 ac 48 8c b0 83 7e ab 1f 89 1f fa f1 4f cd 7e bd 84 15 cf 03 9d ad 8d af 72 a6 c6 69 12 86 9b c6 c1 36 9a d9 c7 1e f4 f3 d5 cd ff 45 63 4a da cb 64 44 e3 b8 0e 97 1d 62 98 ea 0e 8e aa dc c0 f8 a6 02 97 1a 78 1e eb c3 61 05 a3 23 97 20 df d8 ae 53 c9 d3 f8 f7 29 cf b0 5d 89 4d 18 a0 fe ba a3 9e cd 8e f4 a3 1a 77 fb 50 af ae cf 4b d3 2a 90 4e 7f 92 ee 21 57 34 aa 4c 5b 2d d6 e4 93 02 b9 44 4e 86 a8 53 b1 8f 6d 27 fd 98 fe 3f			
	Validación OCSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	31/10/2023T01:21:17Z / 30/10/2023T19:21:17-06:00		
<b>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</b>		OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
<b>Emisor del certificado de OCSP</b>		AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
<b>Número de serie del certificado OCSP</b>		706a6673636a6e000000000000000000000001e39			
Estampa TSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	31/10/2023T01:21:05Z / 30/10/2023T19:21:05-06:00			
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP</b>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Emisor del certificado TSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Identificador de la secuencia</b>	6370144			
	<b>Datos estampillados</b>	F7BBD93BC182A5E46F3AC5BAD7641EB6CE6BC43FAB5B0CD42829F2A7F0243860			

Firmante	<b>Nombre</b>	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	<b>Estado del certificado</b>	OK	Vigente
	<b>CURP</b>	AAME861230HOCRRD00			
Firma	<b>Serie del certificado del firmante</b>	706a6620636a660000000000000000000002b8df	<b>Revocación</b>	OK	No revocado
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	30/10/2023T21:18:15Z / 30/10/2023T15:18:15-06:00	<b>Estatus firma</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma</b>	a1 f0 5a 80 c1 58 25 53 92 1b 1a 7f 90 6e 11 11 87 76 22 c1 0b 4a 5b 31 81 21 88 74 ec 5b 23 15 fe 3a 1e 65 5e bd d9 9d 35 bb ca 7f cf 30 f2 b1 f5 93 36 2f 60 b3 e6 46 c8 8f a2 14 63 53 4d 90 b5 f7 ec bf b6 d8 79 fc 20 18 64 36 30 39 e9 ed da 56 59 44 9b 04 58 94 10 1c 9f d2 16 85 2c 50 d4 f9 ba a5 22 ef 6b c9 e5 52 47 5b 0c f5 8f 09 43 5a 65 6f 17 36 d1 5c 9b 17 b3 b9 b3 a9 a4 d4 3b 00 49 ee 36 37 99 6c a9 77 be 3b 36 9b 7c 94 47 35 96 ba 0a bb ad 23 22 4b 45 72 88 1a d9 22 58 80 aa de 2a 24 70 41 78 4f ad df 73 a8 f4 96 fb 16 41 d4 e3 7b 8c 40 e3 7f b0 dc dd 26 6b be 47 8e 81 a3 a9 f6 ad 2e 89 dd eb dd 84 02 53 43 b3 64 25 65 da 00 ca 49 e4 7a f7 bb ef 03 a1 d6 c0 5d d1 15 c1 3c 3a ad 03 9c 2f 27 df 9e 51 0b 54 87 22 f3 99 37 0f 45 43 6e 63 20 d7 6b 6c			
	Validación OCSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	30/10/2023T21:18:20Z / 30/10/2023T15:18:20-06:00		
<b>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</b>		OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
<b>Emisor del certificado de OCSP</b>		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
<b>Número de serie del certificado OCSP</b>		706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	30/10/2023T21:18:15Z / 30/10/2023T15:18:15-06:00			
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP</b>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Emisor del certificado TSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Identificador de la secuencia</b>	6368874			
	<b>Datos estampillados</b>	DA4693C69DE131B060DABD518A2E45C0FBB4D96C267B2D6D190E7B3A666344F1			